CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS PARA EL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 1, Acta Nº 58 del 9 de diciembre de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. FERNANDO BAZÁN**, con C.I. Nº 6.313.071 en carácter de Representante Legal de la firma **"J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.",** con RUC Nº 80001490-1, autorizado a firmar contratos según poder especial que consta en Escritura Pública Nº 128 de fecha 15 de diciembre del año 2010, pasado por y ante la Escribana Sra. Marina Galeano Suarez, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 662-336, constituyendo domicilio en la calle Tte. Nicolás Cazenave y Tte. Víctor Valdez, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Alquiler de Impresoras para el Fondo Ganadero"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 283.570 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/14 *"Servicio de Alquiler de Impresoras para el Fondo Ganadero"* con Nº de ID 283.570 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 1, Acta Nº 58 del 9 de diciembre de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto el alquiler de 3 (tres) impresoras láser multifunción monocromática y 1 (uno) impresora laser multifuncional color, para uso en las oficinas del **Fondo Ganadero** incluyendo el traslado en las distintas oficinas donde estarán ubicadas, la instalación y puesta en perfecto funcionamiento con todos sus accesorios, la asistencia técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo, la reposición de piezas que sean necesarias, inclusive insumos consumibles para la realización de impresiones, junto con todos los accesorios, hardware, software necesarios corren a cargo de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR deberá conectar a la red del Fondo Ganadero un sistema central de monitoreo, control, registro y todas las opciones de administración y control de todas las impresoras alquiladas, las cuales deberán estar

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

preparadas para su funcionamiento en dicha red, de acuerdo a los sistemas y niveles de seguridad informática exigidos por la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero y el Departamento de Seguridad Lógica de la Presidencia.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MULTAS EN CASOS DE INCUMPLIMIENTOS.

El alquiler de impresoras incluye los siguientes servicios por parte de **EL PROVEEDOR**:
1. Provisión de impresoras con las características y cantidades por tipo descriptas en esta clausula, en carácter de alquiler para la realización de impresiones de documentos.
2. La instalación y puesta en funcionamiento de las impresoras en los locales a ser indicados por el Fondo Ganadero.
3. Provisión de todos los materiales e insumos para la realización de las impresiones, con las únicas excepciones de la provisión de papel y el operador que quedan a cargo del **Fondo Ganadero**.
4. El mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras, con la provisión de todos los repuestos necesarios.
5. La capacitación a empleados del **Fondo Ganadero** designados para operar los equipos una vez instalados, todas las veces que se requiera.
6. En los casos necesarios y a solicitud del Fondo Ganadero, se deberá prever la presencia de la cantidad mínima de técnicos y especialistas a fin de garantizar la continuidad de la calidad del servicio.
7. La atención de los reclamos deberá ser en un plazo no mayor a 2 horas y se canalizará a través de la mesa de ayuda (Help Desk) de la Sección Asistencia a Usuarios de la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero. En caso que una impresora presente problemas que no puedan ser resueltos en las 24 horas siguientes, deberá ser reemplazada de inmediato por otra de iguales características.
8. Deberá sustituir las máquinas que presenten problemas técnicos o de impresiones imperfectas frecuentes o reiterativos, por otra de iguales y superior características, en un plazo no superior de veinticuatro (24) horas, con el solo pedido por escrito por la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero.

IMPRESORAS LASER MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICAS

Cantidad Requerida: 3 (tres)	
DETALLE DEL BIEN	
Marca:	RICOH
Modelo:	MP 201SPF
COPIADORA	
Velocidad de Copia	20 ppm
Resolución	600 dpi
Copia Múltiple	Hasta 99
IMPRESORA	
CPU- Procesador	400 Mhz
Velocidad de impresión	20 ppm
Interfaz	Ethernet 10 base-T/100 base-TX USB 2.0
Memoria	640 MB + Unidad Opcional de disco duro de 80 GB
Protocolo de Red	TCP/IP (IPv4, IPv6) IPX/SPX. Appletalk, SMB
Sistemas compatibles	Windows XP, Server 2003, Vista, Server 2008, 7
Tamaños de Impresión	A5 hasta Oficio
Ciclo de impresión/copias	11.000 páginas por mes
ESCANER	
Resolución	600 dpi
FAX	
Capacidad de Memoria	4 MB

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

1. Observación: En caso de exceder el ciclo de copias de 11.000 páginas por mes, se abonará en forma adicional al pago mensual.

2. Observación: Las impresiones/copias, no realizadas según el límite establecido en las especificaciones descriptas precedentemente para esta impresora, serán acumuladas a favor del Fondo Ganadero durante la vigencia del contrato; como así también podrán ser aplicadas sobre futuros excedentes, si los hubieren.

IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL COLOR

Cantidad Requerida: 1 (uno)	
DETALLE DEL BIEN	
Marca:	RICOH
Modelo:	MPC 305SPF
COPIADORA	
Velocidad de Copia	31 ppm
Resolución	600 dpi
Copia Múltiple	Hasta 99
IMPRESORA	
CPU- Procesador	533 Mhz
Velocidad de impresión	31 ppm
Interfaz	Ethernet 10 base-T/100 base-TX USB 2.0
Memoria	1 GB Ram Opcional Disco Duro de 128 GB
Protocolo de Red	TCP/IP (IPv4, IPv6) IPX/SPX, SMB
Sistemas compatibles	Windows XP, Vista, Server 2033, 2008, 7
Tamaños de Impresión	Carta, A4, Oficio
Ciclo de impresión/copias	1.000 páginas por mes
ESCANER	
Resolución	600 dpi
FAX	
Capacidad de Memoria	4 MB

1. **Observación:** En caso de exceder el ciclo de copias de 1.000 páginas por mes para esta impresora, se abonará en forma adicional al pago mensual.
2. **Observación:** Las impresiones/copias, no realizadas según el límite establecido en las especificaciones descriptas precedentemente para esta impresora, serán acumuladas a favor del Fondo Ganadero durante la vigencia del contrato; como así también podrán ser aplicadas sobre futuros excedentes, si los hubieren.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados por **EL PROVEEDOR** a partir del día siguiente de la firma de este contrato, en la Oficina central del Fondo Ganadero, sito en la calle Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana, a partir de la suscripción de este contrato.

El transporte y el seguro de las impresoras hasta su entrega en el destino indicado por el Fondo Ganadero, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**, a fin de dar cumplimiento al servicio contratado.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

el **monto mínimo de operación la suma de Gs. 56.500.000.-** (Guaraníes: cincuenta y seis millones quinientos mil) y el **monto máximo de operación la suma de Gs. 113.000.000.-** (Guaraníes: ciento trece millones) ambos IVA incluido.

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1.	80161504-999	Servicio de Alquiler de Impresoras	Mensual	1	Mensual	Gs. 4.223.890.-
2.	80161504-999	Servicio de Alquiler de Impresoras	Unidad	1	Excedente (11.000 copias en adelante)	Gs. 78.-
3.	80161504-999	Servicio de Alquiler de Impresoras	Unidad	1	Excedente (1.000 copias en adelante)	Gs. 848.-
					**Precio total:	Gs. 4.224.816.-

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$\mathbf{P_R = P_B \times F_R}$

DONDE:

P_R= PRECIO REAJUSTADO
P_B= PRECIO BÁSICO DEL CONTRATO (INDICADO EN EL FORMULARIO DE LISTA DE PRECIOS)
F_R= FACTOR DE REAJUSTE
$\mathbf{F_R = [(0{,}60 \times TC_1/TC_0) + (0{,}40 \times IPC_1/IPC_0)]}$

DONDE:

TC_1= tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de reajuste, publicado por el Banco Central del Paraguay.
TC_0= tipo de cambio del día de suscripción del contrato, publicado por el Banco Central del Paraguay.
IPC_1= índice de precios al consumidor del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC_0= índice de precios al consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumplan con lo establecido en este contrato, lo cual se avalará mediante informe emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	250	30	1	99	Gs. 4.708.333.-
2015	2	1	0	0	250	30	1	99	Gs. 56.499.996.-
2016	2	1	0	0	250	30	1	99	Gs. 51.791.671.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 283.570.----------

Los pagos se realizarán en guaraníes en forma mensual, donde **EL PROVEEDOR** presentará su factura legal, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, en la Oficina central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana en el 1er. Piso Gerencia de Tecnología de la Información, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los Viernes de 07:30 a 12:30 hs., acompañada de **1)** su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizaran dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumplan con lo establecido en el contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 19 de diciembre **de 2014** hasta el 18 de diciembre **de 2016.** La vigencia del presente contrato es de 24 (veinticuatro) meses; el pago correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, quedan condicionados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dichos ejercicios.---

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero, encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, Gerencia de Tecnología de la Información del Fondo Ganadero, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. Fernando Bazán
Representante Legal
J. Fleischman y Cía. S.R.L.

Sr. FERNANDO BAZÁN
Representante Legal
J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

VERIFICADO
Asesoría Jurídica